



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE.

Marzo veinticuatro de dos mil veintiuno.

Al despacho el proceso de la referencia con el fin de decidir acerca de la apertura del proceso de sucesión intestada solicitada por MILADY RIOS MARTINEZ en calidad de sobrina en representación de su madre LUISA ESTHER MARTINEZ VILORIA y ANGELINA MARTINEZ VILORIA en calidad de hermana de la causante CARMEN ELENA MARTINEZ VILORIA fallecida el 4 de enero de 2021.

Examinadas las actuaciones, da cuenta el juez que el valor de los bienes denunciados conforme al avalúo catastral incrementado en un 50%¹, ascienden a la suma de \$90.670.500 M/cte, lo que en gracia de discusión, sumado al valor de dinero en efectivo que denuncian las petentes fueron entregados por la causante a un tercero \$34.082.000,00 M/cte, (= \$ 124.752.500) ubica la sucesión en un proceso de *menor cuantía*².

El artículo 18.4 del C.G.P. regla que los jueces municipales conocerán en primera instancia “*de los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios*”, razón por la cual, podemos afirmar sin lugar a equívocos que se cometió un yerro al presentarla ante este Juzgado, al no ser el competente para tramitarla.

En consecuencia ordenará su envío a los Juzgados CIVILES MUNICIPALES de la ciudad de Sincelejo para su trámite, por lo que se RESUELVE:

PRIMERO.- Declárese la incompetencia del juzgado para conocer del presente proceso.

SEGUNDO.- Por secretaría envíese el expediente a los Juzgados CIVILES MUNICIPALES DE SINCELEJO, a través de la oficina Judicial, para su conocimiento.

TERCERO: Reconócese a la Doctora LUZ DARLYS GOMEZ PEREIRA como mandataria judicial de las señoras MILADY RIOS MARTINEZ y ANGELINA MARTINEZ VILORIA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.-

¹ Art.489.6 – 444 C.G.P.

² De 40-150 S.M.L.M.V., Art. 25 del C.G.P.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI


LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

